

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 1675-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y UNION TEMPORAL SERVIMOTOS UNIVERSAL 2026.

CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SERVIMOTOS UNIVERSAL 2026
NIT.:	902109300– 7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARHA LUCIA GOMEZ ORDOÑEZ
C.C.	1.124.861.043 DE MOCOA PUTUMAYO
DATOS CONTRATISTA:	Dirección del Domicilio Principal: LT 12 MZ D AP 2 Barrio: Las América Municipio / Domicilio: Mocoa Teléfono Comercial: 3229492668 Correo Electrónico: utservimotos@gmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$963.738.904°° MCTE), valor que incluye todos los costos directos e indirectos
PLAZO:	Se estima por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de CUATRO (4) MESES. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la suscripción del acta de inicio.
NÚMERO PROCESO SECOP II:	SGD-SASI-015-2026
ID del contrato en SECOP	CO1.BDOS.10624863
ENLACE SECOP II:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10624863

CLÁUSULA 1ª – OBJETO:

“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

CLÁUSULA 2ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

1.	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4.	Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5.	Cumplir con el apoyo de equipos con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo, en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.
6.	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
7.	Elaborar y presentar ante el Departamento factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
8.	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.	Cumplir con las demandas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
10.	El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por el Contratista, para ejecutar el Objeto Contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
11.	Dar a conocer a la entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener en cualquier tiempo se le solicite.
12.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que éste en cualquier momento solicite.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar al Departamento de Putumayo, a través del Almacén Departamental, las motocicletas nuevas objeto del contrato, garantizando que sean de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y su propuesta.
2. Asegurar que las motocicletas suministradas sean nuevas, sin uso previo, de modelo vigente o reciente, y debidamente matriculadas, con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica si aplica, y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
3. El CONTRATISTA deberá remitir al DEPARTAMENTO, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un cronograma detallado de entrega, y reportar avances quincenales sobre el estado del proceso de alistamiento, matrícula y alistamiento logístico.
4. Realizar la entrega de las motocicletas dentro del plazo contractual, en el municipio de Mocoa, en presencia del Supervisor del Contrato y del funcionario responsable del Almacén Departamental, dejando constancia en el acta de entrega.
5. El contratista deberá garantizar que las motocicletas objeto del presente contrato sean entregados debidamente identificados con la imagen institucional del Ejército Nacional de Colombia y de la Fuerza Aeroespacial, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual institucional vigente de las Entidades en mención.
6. Todas las motocicletas deberán ser entregadas en condiciones óptimas de funcionamiento, completamente operativos, con todos los accesorios y sin perjuicio de los accesorios mínimos de fábrica.
7. Asumir, dentro de los treinta (30) días, sin costo adicional para la entidad, la sustitución de cualquier motocicleta que no cumpla con las especificaciones técnicas, que presente defectos de fábrica, daños visibles o cualquier condición que impida su correcto funcionamiento.
8. Suministrar la garantía mínima de fábrica exigida, la cual no podrá ser inferior a 6 meses o 6.000 kilómetros (lo que ocurra primero), y tramitar ante el proveedor o distribuidor oficial cualquier reclamación que sea necesaria durante el período de garantía.
9. Realizar el mantenimiento preventivo hasta los primeros 20.000 km, sin costo adicional para la entidad y deberá cumplir con las siguientes características: El contratista de acuerdo al manual de mantenimiento del usuario deberá cumplir el programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo cada 4000 km hasta los 20000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades.
10. Presentar, junto con la entrega de cada motocicleta, los siguientes documentos: factura de compraventa, certificado de garantía, póliza de seguro obligatoria (SOAT), tarjeta de propiedad, manual del usuario y cualquier otro documento requerido legalmente.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

11. Entregar las motocicletas debidamente matriculadas y registradas a nombre del Ejército Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de acuerdo con la distribución definida por la Entidad Contratante. El anterior trámite deberá ser realizado ante la Oficina de Transito Departamental del Putumayo – Sede Sibundoy.
12. Las motocicletas entregadas deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los estándares de emisiones y tecnologías limpias. El CONTRATISTA deberá entregar el certificado de cumplimiento ambiental o documento equivalente emitido por el fabricante o entidad competente.
13. Coordinar, si así lo requiere la entidad, una breve inducción o capacitación técnica sobre el uso, funcionamiento básico y mantenimiento preventivo de las motocicletas al personal designado por el Supervisor del Contrato.
14. Responder por los daños que se causen a la infraestructura de la entidad, a terceros o a funcionarios públicos durante el proceso de entrega, cargue o descargue de las motocicletas, debiendo reparar o compensar cualquier perjuicio.
15. Presentar la factura de venta en pesos colombianos, desglosando el valor unitario y total de los bienes, incluyendo impuestos aplicables, conforme a la normatividad fiscal vigente.
16. Contar con las pólizas exigidas por la entidad contratante, incluyendo garantía de cumplimiento del contrato, calidad del bien y correcto funcionamiento, las cuales deberán presentarse debidamente expedidas por entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia, previo a la firma del acta de inicio.
17. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato cualquier situación que pueda poner en riesgo, afectar o retrasar la ejecución del objeto contractual, proponiendo las acciones correctivas necesarias.
18. Garantizar el cumplimiento de las normas locales, nacionales y reglamentarias aplicables al objeto contractual, especialmente las relacionadas con seguridad industrial, tránsito, transporte, bienes de consumo, propiedad intelectual y protección al consumidor.
19. Atender con prontitud cualquier requerimiento, solicitud de información o requerimiento documental que emita el Supervisor del Contrato, o cualquier otra autoridad competente.
20. Tratar de manera confidencial toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, y abstenerse de divulgar o utilizar dicha información con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Suscribir, al finalizar la compraventa de las motocicletas, el acta de recepción final y/o el informe de cumplimiento contractual, en la que conste que los bienes entregados cumplen con las especificaciones técnicas y requisitos exigidos.
22. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Gobernación de Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de compraventa, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1.	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6.	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8.	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9.	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

CLÁUSULA 3ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO):

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, se cuenta el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DE GASTO	FUENTE RECURSOS
2.3.0.4.45.01.018.077	INVERSION PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027 INSTITUCIONAL GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SE ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL DESA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE MOVILI Servicio de dotación para la movilidad operacional

CONCEPTO: “CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

VALOR EN NÚMEROS: \$ 963,738,996.46°°

No. de C.D.P.	2026008368	F/Expedición	05/08/2026	Vigencia	31/12/2026
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	-----------------	-------------------

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 4ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$963.738.904^{oo} MCTE)**, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos.

Los costos derivados de la ejecución del presente contrato se someten a los valores ofertados por el adjudicatario en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA y serán inmodificables de manera autónoma por parte del contratista.

CLÁUSULA 5ª – ANTICIPO:

El Departamento del Putumayo entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado de manera previa al giro del valor total del contrato. El contratista para la entrega de los dineros entregado en calidad de anticipo deberá:

- Haber cumplido con los requisitos para el inicio de la ejecución el contrato, y estar al día con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales.
- Presentar Cronograma detallado de Ejecución del Contrato y Plan de Inversión de Anticipo el cual deberá describir detalladamente las características técnicas e individualizar las referencias de los bienes a adquirir, estar aprobado por la Supervisión del Contrato.
- Entregar la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.
- Certificación bancaria de cuenta para el manejo anticipo. Cuenta bancaria para el manejo exclusivo del anticipo a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Tesoro Departamental, siendo por ellos consignados a favor del Departamento, y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

NOTA: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

CLÁUSULA 6ª – FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

El valor del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección se suscribirá hasta por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y será pagado por el Departamento del Putumayo previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago se realizarán de esta manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor total del contrato, correspondiente al cien por ciento (100%), contra entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, previa certificación de entrada a almacén, recibido por parte del supervisor del contrato la totalidad de bienes adquiridos a satisfacción en cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales.

Para la realización del pago el contratista deberá amortizar, de manera previa, el anticipo otorgado.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y La retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

Las solicitudes de pago deberán estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 1: La Gobernación del Putumayo Sólo pagará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

CLÁUSULA 7ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la entidad, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

El contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo; póliza de garantía única y de responsabilidad extracontractual, que ampare los riesgos que se detallan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad de los Bienes y/o Servicios	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y un (01) año más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Plazo duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800.094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal y/o el contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en esta convocatoria y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo.
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato y/o las estipulas en el presente proceso contractual.

CLÁUSULA 8ª PAGO ESTAMPILLAS:

En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del Estatuto de Rentas Departamental, el recaudo y pago de las estampillas se efectuará al momento de la legalización del contrato.

Conforme a la tipología contractual, para el presente contrato le son aplicables las siguientes estampillas e impuestos departamentales:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de compraventa y/o de suministro que celebre el Departamento del Putumayo	Valor total contrato (Antes del de IVA)	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	5.00%
		ESTAMPILLA BOMBERIL	1,00%
		ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0,50%
	Valor total contrato	TASA PRO -DEPORTE	2,50%
		TOTAL	10.5%

CLÁUSULA 9ª LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución y domicilio contractual será la ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa – Putumayo Calle 8 N° 7-40, en el barrio Centro - Secretaría de Gobierno Departamental.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa (P).

CLÁUSULA 10 – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Dirección del Domicilio Principal: LT 12 MZ D AP 2

Barrio: Las Américas

Municipio / Domicilio: Mocoa

Teléfono Comercial: 3229492668

Correo Electrónico: utservimotos@gmail.com

CLÁUSULA 11ª – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del secretario de Gobierno Departamental **LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA**, o quien haga sus veces.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación de Putumayo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación, previa verificación del cumplimiento de la forma de pago establecida en el presente proceso.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 12ª – PLAZO DEL CONTRATO:

Se estima por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **CUATRO (4) MESES**. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

CLAUSULA 13ª – INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CLAUSULA 14ª – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA 15ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 17ª – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 18ª – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 19ª – ADICIÓN CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 20 – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 21ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la entidad para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la entidad.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-001
	DOCUMENTO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/06/2015

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA 22ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 24ª – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 25ª – PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).